



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.885

Miércoles 12 de abril de 2006

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OBLIGACIONES FISCALES

Resolución General 2031

Procedimiento. Artículo 67 de la Ley Nº 25.725. Decreto Nº 918/03, su modificatorio y complementario. Régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General Nº 1793 y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 7/4/2006

VISTO:

La Resolución General Nº 1.793 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron los requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la aplicación del régimen de cancelación anticipada de las obligaciones fiscales diferidas, dispuesto por el artículo 67 de la Ley Nº 25.725 y el Decreto Nº 918 del 21 de abril de 2003, su modificatorio y complementario.

Que mediante el Decreto Nº 135 del 7 de febrero de 2006, se convalidaron proyectos no industriales, comprendidos en el régimen de promoción establecido por la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, que fueron objeto de reasignaciones de costos fiscales teóricos o reformulaciones por parte de la respectiva autoridad de aplicación.

Que corresponde a esta Administración Federal verificar la situación de los titulares y/o de los inversionistas, de los proyectos convalidados, consignados en los Anexos I y II del decreto referido en el considerando precedente.

Que consecuentemente, procede extender el plazo para que se expida el juez administrativo interviniente, respecto de la aceptación o rechazo del acogimiento al régimen en cuestión, así como la fecha para el respectivo ingreso.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Recaudación, de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1.793 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4º, por el siguiente:

"ARTICULO 4º — La aprobación del acogimiento, tanto para cancelación de obligaciones al contado o mediante un plan de facilidades de pago, quedará supeditada a la decisión fundada del juez administrativo interviniente de este organismo, quien se expedirá hasta el día 1 de septiembre de 2006, inclusive, y notificará la resolución adoptada al solicitante, con arreglo a lo normado en el artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones."

b) Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"ARTICULO 7º — Cada opción de acogimiento que se realice en un único pago, será por toda la deuda diferida en virtud de las inversiones realizadas en uno o más proyectos promovidos, en pesos y al contado, sin admitir compensaciones, acreditaciones, transferencias ni pagos a cuenta, y deberá ingresarse íntegramente el importe de la cancelación anticipada, hasta el día 8 de septiembre de 2006, inclusive."

c) Sustitúyese el artículo 8º, por el siguiente:

"ARTICULO 8º — El pago a cuenta dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 918/03, su modificatorio y complementario, será como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de las obligaciones fiscales diferidas, y su importe no podrá ser inferior a UN MIL PESOS (\$ 1.000.-), debiendo ingresarse hasta el día 8 de septiembre de 2006, inclusive."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.